



NAA / GLS / MOC / PGG / RAM / PRA / a/c

ORIGINAL

DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2401 /

LA SERENA,

29 MAYO 2021

**VISTOS:**

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, el D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 07/2019, 16/2020 y 30/2015 todas de la Contraloría General de la República, el Decreto Exento N° 01 de fecha 08 de enero de 2021 del Ministerio de Salud en relación con la Resolución Exenta Ra 428/8/2020 del Servicio de Salud Coquimbo;

**CONSIDERANDO**

1. El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 05/03/2020 un Convenio del Programa "Más adultos mayores autovalentes en atención primaria", el cual fue aprobado por resolución N° 1550, del 19/03/2020, del Servicio de Salud Coquimbo. El cual fue modificado a través de Addendum celebrado el 14 de diciembre de 2020, y el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 6417 del 30 de diciembre de 2020. Así mismo, fue también modificado a través de Addendum celebrado el 31 de marzo de 2021 y aprobado por resolución 1398 el 01 de abril 2021.
2. Que, con fecha 21 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Director (S) del Servicio de Salud Coquimbo autoriza la prórroga de la vigencia del convenio, en el entendido que los beneficios de éste llegaron a los usuarios. Solicita a su vez, hacer mención a las razones atendidas y la exigencia de mejorar sus procesos internos, planificación de sus programas asociados a los convenios, control de gestión, y la disciplina fiscal de ejecución presupuestaria en el ejercicio anual, entendiéndose como una excepcionalidad producto de un año con dificultades evidentes; dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1°.- **APRUEBESE** el Addendum de fecha 29.04.2021 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, representada por su Alcalde (S) **D. PATRICIO REYES ZAMBRANO** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director (S) **D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA**, relativo al Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria, según se detalla en el presente instrumento.

**ADDENDUM CONVENIO**

**PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN ATENCION PRIMARIA**

En La Serena a.....29.04.2021..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (S) D. **M. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA**, del mismo domicilio, personería según Decreto Exento N°01 del 08 de Enero 2021 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta 428/08/2020 de 07 de enero de 2020, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Alessandri N°271, El Llano, Coquimbo, representada por su Alcalde(S) D. **PATRICIO REYES ZAMBRANO** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°1079/20, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 05/03/2020 un Convenio del Programa "Más adultos mayores autovalentes en atención primaria", el cual fue aprobado por resolución N° 1550, del 19/03/2020, del Servicio de Salud Coquimbo. El cual fue modificado a través de Addendum celebrado el 14 de diciembre de 2020, y el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 6417 del 30 de diciembre de



2020. Así mismo, fue también modificado a través de Addendum celebrado el 31 de marzo de 2021 y aprobado por resolución 1398 el 01 de abril 2021.

**SEGUNDA:** Por este acto las partes vienen en modificar la cláusula DÉCIMA TERCERA del convenio original, individualizado en la cláusula precedente, de la forma que sigue:

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el **30 de junio de 2021**.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula quinta respecto de la continuidad de atención, comenzaron a ser otorgadas el 1 de enero de 2020 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N°16.037/08 y N°11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la localidad y no lesionan derechos de terceros, cuya omisión hubiese traído aparejada graves perjuicios para el Municipio mencionado en la cláusula cuarta y su ciudadanía, quienes en definitiva son los beneficiarios legales de este Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del presente convenio podrá prorrogarse en forma inmediata y sin más trámite por los meses de enero y febrero del año siguiente o hasta la entrada en vigencia del Convenio que venga a dar continuidad a las prestaciones convenidas. Ello, en la medida que este Programa de Salud cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año respectivo.

Para formalizar esta prórroga, el Servicio dictará una resolución en la cual señalará las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo, a objeto de dar continuidad al Programa.

La Municipalidad podrá manifestar por escrito su voluntad de no prorrogar el convenio, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

**TERCERA:**

En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original de fecha 05/03/2020.

**CUARTA:** El presente Addendum se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y oficio, quedando uno en poder de cada parte.

Firmas ilegibles

**D. PATRICIO REYES ZAMBRANO**  
ALCALDE (s)  
I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

**D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA**  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Coquimbo.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA**  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the stamp and the typed name below it.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo

Servicio De Salud Coquimbo, Subdirección Atención Primaria De Salud  
Av. Francisco de Aguirre # 795 La Serena  
Teléfono : (51) 2 685091 -515091 (Red Salud)





## ADDENDUM CONVENIO

### PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN ATENCION PRIMARIA

29 ABR 2021

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (S) D. **M. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA**, del mismo domicilio, personería según Decreto Exento N°01 del 08 de Enero 2021 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta 428/08/2020 de 07 de enero de 2020, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Alessandri N°271, El Llano, Coquimbo, representada por su Alcalde(S) D. **PATRICIO REYES ZAMBRANO** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°1079/20, en adelante el "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 05/03/2020 un Convenio del Programa "Más adultos mayores autovalentes en atención primaria", el cual fue aprobado por resolución N° 1550, del 19/03/2020, del Servicio de Salud Coquimbo. El cual fue modificado a través de Addendum celebrado el 14 de diciembre de 2020, y el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 6417 del 30 de diciembre de 2020. Así mismo, fue también modificado a través de Addendum celebrado el 31 de marzo de 2021 y aprobado por resolución 1398 el 01 de abril 2021.

**SEGUNDA:** Por este acto las partes vienen en modificar la cláusula DÉCIMA TERCERA del convenio original, Individualizado en la cláusula precedente, de la forma que sigue:

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el **30 de junio de 2021**.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula quinta respecto de la continuidad de atención, comenzaron a ser otorgadas el 1 de enero de 2020 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N°16.037/08 y N°11.189/08, ambos de la Contraloría General de la Republica y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la localidad y no lesionan derechos de terceros, cuya omisión hubiese traído aparejada graves perjuicios para el Municipio mencionado en la cláusula cuarta y su ciudadanía, quienes en definitiva son los beneficiarios legales de este Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del presente convenio podrá prorrogarse en forma inmediata y sin más trámite por los meses de enero y febrero del año siguiente o hasta la entrada en vigencia del Convenio que venga a dar continuidad a las prestaciones convenidas. Ello, en la medida que este Programa de Salud cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año respectivo.

Para formalizar esta prórroga, el Servicio dictará una resolución en la cual señalará las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo, a objeto de dar continuidad al Programa.

VºBº  
JURÍDICO  
DEPTO. SALUD



La Municipalidad podrá manifestar por escrito su voluntad de no prorrogar el convenio, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

**TERCERA:**

En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original de fecha 05/03/2020.

**CUARTA:** El presente Addendum se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y oficio, quedando uno en poder de cada parte.



**PATRICIO REYES ZAMBRANO**  
ALCALDE(S)  
I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

VºBº  
JURÍDICO  
DEPTO. SALUD



**D. M. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA**  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

N/A/MCC/PGG/RAM/PRA

